

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, diez (10) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>RADICADO:</b>	<b>05001-40-03-016-2018-01075-00</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b>
<b>SOLICITANTE</b>	<b>SERGIO ALEJANDRO SALINAS SÁNCHEZ</b>
<b>ACREEDORES</b>	<b>MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>INCORPORA – TIENE NOTIFICADOS ACREEEDORES – REQUIERE LIQUIDADORA</b>

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario las constancias de entrega de las notificaciones por aviso efectuadas a algunos de los acreedores, en este sentido, observa el Despacho que se ajustan a lo establecido por el artículo 292 del Código General del Proceso y al haber tenido resultado positivo puede este Juzgado tener por notificados a los siguientes acreedores GLORIA RUTH BERNAL MARTÍNEZ, GIRLESA CORRALES CARVAJAL, ALBA NURY CHANCY RAMOS, ALBEIRO ANTONIO CORRALES todos ellos desde el día 4 de diciembre de 2020, en atención a que las misivas fueron entregadas el día 2 de diciembre de 2020, acorde a la constancia postal expedida y aportada.

Ahora bien, con respecto a la notificación por aviso realizada a la acreedora BANCO DE OCCIDENTE S.A., lo aportado es constancia de devolución por tratarse de dirección incompleta, empero lo anterior, observa esta Judicatura en el documento Nro. 10 del cuaderno principal que allí obra constancia de entrega de comunicación con resultado positivo a esta acreedora, en tal sentido, se requiere a la liquidadora para que gestione en tal dirección la notificación por aviso en mención.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado electrónicamente**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

NAT

**JUEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>41</u></p> <p>HOY, 11 de marzo de 2021 A LAS 8:00</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE <b>SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5424b5b337043baccd4267baef224c4f44e51093e4f4436647e53fe28ffcf128**  
Documento generado en 09/03/2021 11:24:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**